

San Francisco del Rincón, Gto., 11 de febrero del 2020  
Oficio no. UT/030/2020  
Asunto se contesta solicitud

**C. KAREN GARCIA**  
**Presente:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 04 de febrero del presente año con número de folio 00295320 que a la letra dice: 1. Si los órganos Internos de Control municipales (Contralorías) cuentan con Reglamento cuya vigencia sea posterior al 19 de julio de 2017.

2. Si los órganos internos de control municipales (contralorías) cuentan con recurso material y humano (mínimos requeridos por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato) para operar?

De acuerdo a información proporcionada por la dirección general de contraloría municipal se informa:

1. Si los órganos Internos de Control municipales (Contralorías) cuentan con Reglamento cuya vigencia sea posterior al 19 de julio de 2017.

R= El órgano Interno de Control no cuenta con reglamento cuya vigencia sea posterior

2. Si los órganos internos de control municipales (contralorías) cuentan con recurso material y humano (mínimos requeridos por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato) para operar?

R= EL órgano Interno de Control cuenta con los recursos mínimos para operar.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente



L.R.I. María del Socorro Gamino Muñoz  
Directora de la Unidad de Transparencia